**OBJETO**

**“**2973502726_A_02_SERVICIOS_SOPORTE_2026 Contratar el servicio de fumigación y control de roedores, insectos, rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos, en las sedes que conforman el DANE Territorial Norte.**”**

| Elaboró | Revisó |
|---|---|
| <br>Selena Luz Higuera Casadiego<br>C.C: 1.037.653.682<br>Firmado electrónicamente<br>Abogada - contratista | <br>Isabel María Rohenes Sagbini<br>C.C: 1.140.853.327<br>Firmado electrónicamente<br>Profesional Universitario 2044-06 |
| Aprobó | |
| <br>María Marcela Martínez Alfaro<br>C.C: 32.774.890<br>Firmado electrónicamente<br>Coordinadora GIT Administrativo sede Barranquilla | |

Barranquilla, marzo de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

## 1. NECESIDAD

### 1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *"Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental."* y como visión "*En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.".*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos".

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es un organismo del sector central de la administración pública perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, la cual bajo la Resolución 0811 del 16 de junio de 2025, se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE, las cuales quedaron organizadas en seis (6) Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Territorial Norte, compuesta por las sedes de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Sincelejo, Montería, Valledupar, Riohacha y San Andrés las cuales, en desarrollo de las labores propias de su misión institucional, requieren garantizar el servicio de fumigación en cada una de sus sedes con el fin de prevenir la proliferación de insecto, roedores y otras plagas.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones" se encuentra, el Grupo Interno de Trabajo Área Gestión Administrativa adscrito a la Secretaría General del DANE, el cual tiene dentro de sus funciones la de "(…) 2. Coordinar y gestionar la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y demás que sean requeridos por la entidad. (…) 4. Coordinar las acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad.".

Es por ello que, para la entidad es primordial adelantar el proceso de fumigación, con el fin de garantizar las acciones necesarias para contribuir a un ambiente higiénico y saludable, a través del control de plagas de la Entidad y de esta forma, prevenir la cantidad de enfermedades que se puedan contagiar a causa de la presencia de insectos u otros animales que pueden existir en determinados espacios, teniendo en cuenta la alta afluencia de personas que concurren las sedes del DANE en la Territorial Norte.

Por otra parte, el control de plagas está reglamentado por la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, los cuales consideran las disposiciones generales de Orden Sanitario para el manejo de artrópodos y roedores, el artículo 168 de la Ley 9 de 1970 manifiesta que en caso de presentarse infestación por roedores u otras plagas,

se procederá a la exterminación de estas y a construir las defensas necesarias para garantizar la seguridad de la edificación contra este tipo de riesgos.

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 36 indica que “se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo”

En ese sentido, con el fin de cumplir con los objetivos y funciones generales del DANE en forma continua y lo establecido por el ordenamiento jurídico, la Dirección Territorial Norte cumple manteniendo espacios seguros para los colaboradores y salvaguardando los bienes muebles de cualquier probable acción de roedores, insectos rastreros, voladores, razón por la cual se requiere contratar servicio de fumigación y control de roedores, insectos, rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos para las sedes que conforman la Territorial Norte del DANE, de acuerdo a la reglamentación vigente y las especificaciones técnicas de la entidad.

Por lo anterior expuesto, el Director de la Territorial Norte del DANE mediante Resolución No. 0031 del 13 de enero de 2025 y 0035 de 15 de enero de 2025 y Acta de posesión No.0016 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la Resolución No. 0544 del 20 de mayo de 2025 expedida por la Dirección general del DANE, mediante la cual se delega la facultad de contratar como Ordenador del gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE en la Dirección Territorial Norte, debe iniciar el presente proceso de contratación para adquirir el servicio, cuya necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: “2973502726_A_02_SERVICIOS_SOPORTE_2026 Contratar el servicio de fumigación y control de roedores, insectos, rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos, en las sedes que conforman el DANE Territorial Norte.”

### 2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

| | Segmentos | Familias | Clases | Productos |
|---|---|---|---|---|
| **1** | 72000000<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 72100000<br>Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 72102100<br>Control de plagas | 72102103<br>Servicio de exterminación o fumigación |

### 2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

### 2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y hasta por ocho (8) meses sin exceder el 18 de diciembre de 2026.

### 2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las sedes relacionadas a continuación:

- **Barranquilla:** Calle 72 N° 58-65 Edificio Centro 72, Barrio El Prado.

- **Cartagena:** Transversal 54 N° 28-25 Edificio Movisol - Barrio El bosque, Sector San Isidro.
- **Sincelejo:** Carrera 31A N° 24E-30 Barrio Toscana.
- **Santa Marta:** Calle 17A N° 9-104 Barrio el Pueblito.
- **San Andrés Isla**: Avenida Francisco Newball N° 9-184.
- **Valledupar:** Carrera 6 Nº 15-32 Plaza Alfonso López.
- **Riohacha:** Calle 7 N° 11-20 Barrio Centro.
- **Montería:** Calle 32 No. 10-44 Barrio la Ceiba.

### 2.6. Obligaciones del Contratista

#### 2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, * anexo 1 - ficha técnica de existir, *invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
4. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en

cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

15. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
20. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar; así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.
21. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" Directiva presidencial 01 de 2023.
22. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.“, los contratistas destinarán al cumplimiento del objeto del contrato la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicha provisión se establece para garantizar que para la ejecución del contrato se cuente con por lo menos una persona que sea sujeto de especial protección constitucional acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 en el caso que aplique.
23. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

### 2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. Asumir bajo su costo y riesgos todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí requerirá de la aprobación ordenador del gasto, previa solicitud del supervisión y justificación de pertinencia técnica.
3. Utilizar materiales de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Entregar a sus operarios los elementos de protección personal (EPP), requeridos para el ejercicio de las funciones y actividades contratadas para el cabal cumplimiento del contrato.

5. Presentar el carné de aplicador de plaguicidas debidamente refrendado de cada operario destinado para la ejecución del presente contrato (Decreto 1843 de 1991).
6. Presentar para cada intervención protocolo o formato de diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas antes de la intervención, el durante (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.).
7. Entregar al supervisor una vez finalizadas las intervenciones, documento en el que contenga un programa preventivo de control de plagas con el fin de monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia, como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados.
9. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para garantizar el óptimo y oportuno desarrollo de las actividades propias de la Prestación del Servicio, para cumplir con el objeto descrito, sin que su uso genere costos adicionales para la entidad, teniendo en cuenta que deben ser suministrados por el CONTRATISTA para prestar el servicio requerido.
10. Presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la ficha y la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.
11. Evitar el empleo de productos y sustancias agotadoras de la capa de ozono en cumplimiento de la Ley 29 de 1992 y demás normas concordantes.
12. Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.
13. La ejecución del contrato debe llevarse a cabo en el marco y cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) propendiendo por el bienestar de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Entidad.
14. Suministrar al personal que realice la labor dentro de la Entidad los Elementos de Protección Personal requeridos y apropiados para el tipo de labores a desarrollar, quienes deberán estar uniformados y plenamente identificados, si se van a desarrollar actividades o desplazamientos con riesgo de caídas a una distancia respecto al plano horizontal superior de 2.0 metros se debe contar el Procedimiento seguro de trabajo en alturas, donde se identifiquen los peligros generadores de riesgo de incidentes y accidentes laborales, relacionados con la labor a realizar y los controles que eliminen o mitiguen estos riesgos.
15. Las actividades de fumigación y desinfección de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000.
16. Responder por los equipos, periféricos, dispositivos electrónicos y bienes propiedad del DANE - FONDANE afectados por causa o con ocasión de la fumigación y desinfección ambiental, siempre que se determine que fueron ocasionados por la falta de previsibilidad y negligencia del contratista y que no obedecen a sucesos de caso fortuito o fuerza mayor.
17. Garantizar la calidad, eficiencia y oportuna prestación del servicio requerido.
18. Recoger y arrojar todos los desechos y dejar en excelentes condiciones de aseo las áreas de la entidad y su entorno.
19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el DANE a través del supervisor, control y vigilancia del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
20. EL CONTRATISTA deberá considerar dentro de su oferta todos los materiales y todas las actividades necesarias para la correcta fumigación y desinfección ambiental de las instalaciones.
21. EL CONTRATISTA deberá dejar registro fotográfico de la actividad realizada en cada una de las sedes a prestar el servicio y entregar al supervisor del contrato.

22. EL CONTRATISTA para la aplicación de plaguicidas el Proveedor debe contar con "Licencia Sanitaria de Funcionamiento" expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental (Decreto 1843 de 1991, Art. 44 o la normatividad que lo sustituya).
23. El proveedor después de finalizar los servicios, le entregará un certificado a la entidad de la fumigación que se realizó y la fecha de elaboración.
24. Realizar todas las actividades inherentes al objeto del contrato.

### 2.6.3. Obligaciones del DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del DANE.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

### 3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía de conformidad con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. El valor del contrato se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

### 3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

Por lo anterior, la selección del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente y la Circular interna 001 del 2 de enero de 2026, en la cual se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026. En dicha circular se determinó que para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a $ 78.790.725. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.754.997)**, IVA incluido, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

### 3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

## 5. VALOR Y FORMA DE PAGO

### 5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El valor del presupuesto estimado es la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.754.997),** incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

### 5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 58026 del 28 de enero de 2026**.**

| CÓDIGO | NOMBRE | VALOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-005 REC 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | $ 15.000.000 | 00A DANE BARRANQUILLA GASTOS |

### 5.3. Forma de Pago

Los pagos se cancelarán después de prestado cada servicio de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**. Para cada pago, se deberá anexar:

1. La factura o cuenta de cobro.
2. Certificados de aportes parafiscales establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del mes en cual se prestó el servicio, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si la empresa no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato.
4. Para el último pago, el proveedor presentará informe final donde deberá constar la totalidad del servicio ejecutado, con evidencia de las actividades realizadas y cualquier otro documento relativo al objeto, o que se encuentre dentro de las obligaciones y que el supervisor del contrato considere que sea necesario adjuntar a la carpeta del contrato suscrito.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica).

**Nota 1.** El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala:

*PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:*

- *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, tal como se ha realizado durante la vigencia.*
- *Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en lsolución (dane.lsolucion.co), así:*

    a) *Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001*
    b) *Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados - GCO-030-MAN-002-f-002*
    c) *Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003*

**NOTA 2.** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

**NOTA 3.** El derecho de turno, (art. 19 - Ley 1150 de 2007), se adquiere si se presenta toda la documentación necesaria para los pagos.

**NOTA 4.** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

**NOTA 5.** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.

**NOTA 6.** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**NOTA 7.** El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

**NOTA 8.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

| | |
|---|---|
| JURÍDICOS | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| TÉCNICOS | CUMPLE/ NO CUMPLE |

### 6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

### 6.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

#### 6.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

#### 6.2.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar (Prestación de servicios de fumigación, desinfección, prevención y control de plagas, vectores y roedores de conformidad con las características técnicas indicadas por la entidad.) **con mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV, que para el presente proceso está en 8.56 SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, se establecerán criterios diferenciales para las MiPymes con el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo una (1) certificación cuyas condiciones se especifican más adelante.
- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo dos (2) certificaciones, cuyas condiciones se especifican más adelante.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el ***FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el **Formato 3– Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos. (Dirección, teléfono, NIT.)
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato. (si tiene)
f. Objeto del contrato.
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
h. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
i. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
j. Plazo de ejecución.
k. Cuantía o valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

•La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
•La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
•Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, no serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante(s) del Consorcio y/o Unión Temporal, no se aceptarán auto certificaciones, no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución, no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

**Nota:** No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

**Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.**

#### 6.2.3. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

**Utilizando la siguiente fórmula:**

$$VP = \left( \frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

**Dónde:**

**VP =** Valor presente de los Contratos Celebrados.
**Vo =** Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
**SMLFT =** Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
**SMLFC =** Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será **el menor precio ofertado.**

### 7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, serán los criterios de desempate utilizados, los cuales se definirán en la invitación pública.

## 8. REGULACIÓN MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En ese orden de ideas, las MiPymes que solicite la limitación, deberán manifestarlo mediante comunicación escrita firmada por el representante legal y contador y/o revisor fiscal los cuales deberán aportar sus tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la profesión vigentes a la fecha de cierre del proceso, acompañada además por el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se verificará que tienen el tamaño empresarial y como mínimo un año de existencia de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes.

### 8.1. Limitación Territorial

En el eventual caso que se presenten dos o más oferentes con el fin de que se limite territorialmente a MiPymes, la entidad evaluara lo siguiente:

- Las solicitudes de limitación territorial deben cumplir con lo establecido en el la Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 mencionado anteriormente
- La solicitud debe decir taxativamente “LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES”

Sin embargo, la entidad podrá o no limitar la convocatoria a MiPymes territoriales teniendo los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes que se llegaren a presentar en el presente proceso.

## 9. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente Invitación Publica.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para el caso de procesos adelantados por medio de SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta**.

**Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:**

**Nota 1:** La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta económica.

**Nota 2:** Se revisará que el valor de la propuesta económica **no exceda el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en rechazo de la propuesta.

**Nota 3:** La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

**Nota 4:** La adjudicación se realizará sobre el valor ofertado por el proveedor de acuerdo con la cantidad requerida en este documento y en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.**

**Nota 5:** El DANE revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

**Nota 6:** La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor **HABILITANTE**, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA.**

### 9.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

### 9.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

## 11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | BASE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | (15) % | Valor del contrato | Vigente a partir del perfeccionamiento, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** | (15) % | Valor del contrato | Vigente a partir del perfeccionamiento, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** | (5) % | Valor del contrato | Vigente a partir del perfeccionamiento, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato. |

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

## 12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

## 13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

## 14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Rafael Landázury Villalba, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

## 15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

Outlook

**RV: Documentos proceso DTN-IPMC-001-2026 FUMIGACIÓN**

**Desde** Isabel Maria Rohenes Sagbini <imroheness@dane.gov.co>
**Fecha** Mar 17/03/2026 13:39
**Para** Selena Luz Higuera Casadiego <slhiguerac@dane.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
4. ANEXO No. 2 - ANALISIS DEL SECTOR.pdf; 1. ESTUDIO PREVIO.pdf;

Buenas tardes, estimada Selena

Cordial saludo

Envío adjunto estudio previo firmado electrónicamente para continuar con el trámite correspondiente.

Muchas gracias

**Atentamente**

Profesional Universitario
**Isabel María Rohenes Sagbini**
**imroheness@dane.gov.co**
Gestión Contractual - GIT Administrativo
Calle 72 No. 58-65 Barranquilla, Colombia
www.dane.gov.co

@DANEColombia @DANE_Colombia /DANEColombia /DANEColombia www.dane.gov.co

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore, using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify the sender. **No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Maria Marcela Martinez Alfaro <mmmartineza@dane.gov.co>
**Enviado:** lunes, 16 de marzo de 2026 6:31 p. m.
**Para:** Selena Luz Higuera Casadiego <slhiguerac@dane.gov.co>; Isabel Maria Rohenes Sagbini <imroheness@dane.gov.co>
**Cc:** Mery Cecilia Del Portillo Galvan <mcportillog@dane.gov.co>
**Asunto:** RE: Documentos proceso DTN-IPMC-001-2026 FUMIGACIÓN

Adjunto documentos firmados.

Coordinadora GIT Administrativo
**Maria Marcela Martinez Alfaro**
**mmmartineza@dane.gov.co**
GIT Administrativo – DTN sede Barranquilla
Tel: (605) 3601524 Ext. 125 IP 3499
Calle 72 # 58-65 Barranquilla, Colombia
www.dane.gov.co

@DANEColombia @DANE_Colombia /DANEColombia /DANEColombia WWW.DANE.GOV.CO

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Selena Luz Higuera Casadiego <slhiguerac@dane.gov.co>
**Enviado:** lunes, 16 de marzo de 2026 14:32
**Para:** Maria Marcela Martinez Alfaro <mmmartineza@dane.gov.co>; Isabel Maria Rohenes Sagbini <imroheness@dane.gov.co>
**Cc:** Mery Cecilia Del Portillo Galvan <mcportillog@dane.gov.co>
**Asunto:** Documentos proceso DTN-IPMC-001-2026 FUMIGACIÓN

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio del presente, adjunto el estudio previo y análisis del sector, firmado electrónicamente, para su revisión y firma.

Agradezco que una vez se firme los envíen por este medio para cargarlos en la plataforma secop II.

Atentamente,

DANE

Abogada - Contratista
**Selena Luz Higuera Casadiego**
**slhiguerac@dane.gov.co**
GIT Administrativo
Tel: (605) 3601524
Calle 72 No. 58-65 Barranquilla, Colombia
www.dane.gov.co

@DANEColombia @DANE_Colombia /DANEColombia /DANEColombia www.dane.gov.co

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore, using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify the sender. **No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.**